

Marzo/Abril 2022 - Novedades impositivas del 31-3 al 6-4-2022**Novedades Nacionales**

- **PRÓRROGA DE LOS PLAZOS PARA ACCEDER A LA MORATORIA 2021, A LA CONDONACIÓN DE DEUDAS Y A LOS BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5181

Adelantamos la resolución general mediante la cual AFIP extiende los plazos para que los contribuyentes puedan adherirse a la moratoria, acceder a la condonación de deudas vencidas al 31/8/2021, y a los beneficios para contribuyentes cumplidores.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MAYO DE 2022 DE LA VIGENCIA TRANSITORIA PARA ACCEDER A MAYORES BENEFICIOS EN LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5178

Se prorroga al 31 de mayo de 2022, inclusive la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable.

- **EXTENSIÓN HASTA EL 31 DE MAYO DE 2022 DEL PLAZO PARA ADHERIR AL MINIPLAN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS BIENES PERSONALES SIN CONSIDERAR EL SIPER**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5177

Se extiende al 31/5/2022 el plazo para que los contribuyentes puedan solicitar la adhesión al plan para regularizar obligaciones de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales sin que se tenga en cuenta la categoría del SIPER - Mini Plan, RG (AFIP) 4959-.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE SUSPENDE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022 LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR LOS DATOS BIOMÉTRICOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5180

Se extiende hasta el 30/6/2022 la eximición de registrar datos biométricos ante las dependencias por parte de los contribuyentes, a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito.

- **RÉGIMEN DE FOMENTO PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS: SE ADECUAN LOS MOTIVOS DEL DECAIMIENTO DEL BENEFICIO REFERIDO AL IVA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5179

La AFIP adecúa los motivos del decaimiento del beneficio de ingreso diferido del saldo resultante de la declaración jurada del IVA y del certificado de exclusión de los regímenes de retención, percepción y pago a cuenta del gravamen

- **REGÍMENES ESPECIALES. MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS: SE ACTUALIZAN LOS LÍMITES DE FACTURACIÓN ANUAL A PARTIR DEL 31/3/2022**

RESOLUCIÓN (Sec. Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores) 23/2022

Se actualizan a partir del 31/3/2022, los límites de facturación anual, expresados en pesos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, para su categorización en las distintas categorías.

Novedades Provinciales

- **TUCUMÁN. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021**

LEY (Poder Legislativo Tucumán) 9502

La Provincia de Tucumán aprueba el Consenso Fiscal 2021, Acuerdo suscripto el 27/12/2021 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias.

- **TIERRA DEL FUEGO. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021**

LEY (Poder Legislativo Tierra del Fuego) 1410

La Provincia de Tierra del Fuego aprueba el Consenso Fiscal 2021, Acuerdo suscripto el 27/12/2021 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias.

- **TIERRA DEL FUEGO. REGLAMENTACIÓN DEL DESCUENTO POR CUMPLIMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Faguina Tierra del Fuego) 79/2022

Se establecen los requisitos y demás condiciones para acceder al beneficio de reducción en el pago del impuesto sobre los ingresos brutos cuando los contribuyentes que acrediten cumplimiento y situación regular en el pago -L. (T. del Fuego) 1075, art. 209-.

- **BUENOS AIRES. NUEVO RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN PERMANENTE**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 7/2022

Se establece desde el 4 de abril un régimen permanente para la regularización de deudas de los impuestos inmobiliarios -básico y complementario-, a los Automotores y embarcaciones, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Podrán regularizarse deudas vencidas o devengadas hasta el 31 de diciembre del año calendario inmediato anterior a aquel en el cual se formaliza el acogimiento, las provenientes de regímenes de regularización posteriores al 01/01/2000 caducos también al 31 de diciembre del año calendario inmediato anterior a aquel en el cual se formaliza el acogimiento; en todos los casos, correspondientes al impuesto, sus anticipos, accesorios, cualquier sanción por

infracciones relacionadas con estos conceptos y se podrá abonar en hasta 60 cuotas dependiendo del tipo de plan.

Destacamos que el presente plan abarca, entre otras :

- Deudas que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.
- Deudas de los contribuyentes, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos en proceso de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.
- Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, en proceso de ejecución judicial.

- **CÓRDOBA. CONSIDERAN PRESENTADAS EN TÉRMINO HASTA EL 29/4/2022 LAS DECLARACIONES JURADAS INFORMATIVAS ANUALES CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Cba.) 2191/2022

Se consideran presentadas en término, en forma excepcional, hasta el 29/4/2022 las declaraciones juradas informativas anuales correspondientes a la anualidad 2021.

- **ENTRE RÍOS. MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CADUCIDAD DE DETERMINADAS EXENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y SU REGLAMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 32/2022

Se modifica el plazo de caducidad para determinadas exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos, que actualmente caducaban automáticamente el 30 de abril de 2022. Además se solicitará, en ciertos casos, el aporte de una declaración jurada de los ingresos nominales correspondientes al balance del último ejercicio económico de la entidad.

- **SALTA. ADECUACIÓN DE LA SOLICITUD DE REPETICIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 13/2022

Se adecuan los requisitos y demás condiciones para la solicitud de repetición - F652-

- **NEUQUÉN. PRÓRROGA HASTA EL 30/4/2022 DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN IMPOSITIVA Y FACILIDADES DE PAGO PARA OBLIGACIONES VENCIDAS HASTA EL 31/1/2022**

DECRETO (Poder Ejecutivo Neuquén) 590/2022

Se prorroga hasta el 30 de abril el plazo para el acogimiento al régimen de regularización impositiva y facilidades de pago para obligaciones vencidas con anterioridad al 31/1/2022 del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos cuya recaudación administra la Dirección Provincial de Rentas -D. (Neuquén) 390/2022-.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. ACTUALIZACIÓN DEL MONTO MÍNIMO SUJETO A RECAUDACIÓN DEL RÉGIMEN GENERAL RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 5/2022

Se incrementa de \$ 6.000 a \$30.000 el monto mínimo sujeto a recaudación del régimen general retención del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO WEB DENOMINADO "PRESENTACIONES DIGITALES"**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 4/2022

Se aprueba la implementación del servicio web denominado "Presentaciones digitales", para realizar electrónicamente gestiones y/o comunicaciones con carácter de declaración jurada, en el ámbito de la Dirección General de Rentas de Santiago del Estero.

- **TIERRA DEL FUEGO. ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO**

LEY (Poder Legislativo Tierra del Fuego) 1401

La Provincia de Tierra de Fuego adhiere al régimen de promoción de la economía del conocimiento -L. 27506, modificada por la L. 27570-.

- **TUCUMÁN. SE CONSIDERAN CUMPLIDAS EN TIEMPO Y FORMA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A FIN DE ACOGERSE AL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 18/2022

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. 1243/3(ME)-2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el día 31/3/2022 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de

noviembre y diciembre de 2021 y enero y febrero 2022, según la obligación de que se trate.

- **CHACO. MODIFICACIÓN A PARTIR DEL 4/4/2022 DE LOS IMPORTES MÍNIMOS APLICABLES AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2115/2022

Se incrementan, a partir del 4/4/2022, los importes fijos a tributar en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos que alcanza al servicio de transporte de cargas interjurisdiccional o intrajurisdiccional, que varía de acuerdo con los kilómetros recorridos, salvo cuando el impuesto resultante de aplicar la alícuota del 2% sobre el precio del servicio según factura fuera superior, en cuyo caso el pago procederá tomándose como base imponible el valor real de la operación

- **TIERRA DEL FUEGO. INCORPORACIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS AL ÁREA DE SERVICIOS DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Faguina Tierra del Fuego) 233/2022

A los efectos de optimizar el Área de Servicios de la Agencia de Recaudación Faguina -<https://servicios.aref.gob.ar>-, se incorpora para que puedan ser consultadas, descargadas e impresas tanto por el contribuyente como por los Agentes de Recaudación que así lo requieran, los certificados "CONSTANCIA DE VIGENCIA - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL", el "CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN", la "CONSTANCIA DE NO INSCRIPCIÓN", el "CERTIFICADO DE EXCLUSIÓN SIRPEI", el "CERTIFICADO DE IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL (IIMR)", la "CONSTANCIA DE TASA CERO" y el "CERTIFICADO DE EXENCIÓN".

- **TUCUMÁN. CÓMPUTO DE LAS RECAUDACIONES BANCARIAS CUANDO EXISTA MÁS UN COTITULAR DE LA CUENTA BANCARIA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 19/2022

Se establece que cuando exista mas de un titular de la cuenta, las recaudaciones sufridas en el régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias, deberán ser tomadas como pago a cuenta del tributo, por cada uno de los cotitulares, en forma proporcional al importe de las acreditaciones o depósitos.

Asimismo cuando se acredite que existe imposibilidad material para aplicar el mecanismo antes mencionado, el importe recaudado deberá distribuirse proporcionalmente en función al número total de contribuyentes cotitulares de la cuenta.

- **SAN JUAN. SUSPENSIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO FISCAL POR EL MES DE ABRIL DE 2022**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 379/2022

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de abril de 2022.

Calendario de Vencimientos:

LUN 11/4	MAR 12/4	MIÉ 13/4	JUE 14/4	VIE 15/4
Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 2-3	Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Jueves Santo	Viernes Santo
Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3- 4-5-6-7-8-9	Buenos Aires:IIBB: Directos:DDJJ anual CUIT: 1	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 4-5		
Buenos Aires:IIBB: Directos:DDJJ anual CUIT: 0	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6	Buenos Aires:IIBB: Directos:DDJJ anual CUIT: 2		
Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1- 2-3-4-5-6-7-8-9	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9		
Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1- 2-3		
SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Rég.Inform.:Contr.fiscal.Sem.1:D DJJ informativa CUIT: 0-1-2-3- 4-5-6-7-8-9	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8-9		
SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 0-1- 2-3	SICORE:DDJJ CUIT: 4-5-6	Ganancias P.Humanas:Anticipo CUIT: 0-1-2-3		
	SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 4-5- 6	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 0- 1-2-3		
		Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 0-1- 2-3		
		SICORE:DDJJ CUIT: 7-8-9		